



# Resolución Directoral

N° 613 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 31 MAY 2016

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT. N° 119792-2015, ingresado el 10 de setiembre del año 2015, mediante el cual la empresa CLOROX DEL PERU S.A, con RUC N° 20264846855, debidamente representado por su Apoderado Legal don SEBASTIAN LANDI, señalando domicilio legal en la calle las Maquinarias N°282, Urbanización Industrial Bocanegra (Av. Elmer Faucett Cuadra 34), Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, solicita la modificación de la licencia de uso de agua subterránea otorgada con Resolución Administrativa N°241-96-AG-UAD.LC/ATDR.CHRL por aumento del régimen de explotación del pozo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45 de la citada Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 47 del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua, es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54 establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 241-96-AG-UAD.LC/ATDR.CHRL de fecha 25 de noviembre de 1996, se otorga licencia de uso agua a favor de la empresa CLOROX DEL PERU S.A, para un caudal de 3.5 l/s, y un régimen de aprovechamiento de 15 horas/día, 06 días/semana y 12 meses/año, equivalente a un volumen anual de 62 400 m3;

Que, en atención a la petición formulada por el recurrente, se tiene que la empresa CLOROX DEL PERU S.A, manifiesta que actualmente las actividades industriales y usos complementarios vienen aumentando en forma progresiva, por lo que le es necesario contar con una mayor dotación de agua que asegure la sostenibilidad de la planta; para lo cual sustenta técnicamente el aumento de caudal de explotación del pozo tubular con el estudio de "Evaluación Hidrogeológica con Fines de Aumento del Régimen de Aprovechamiento del Pozo Tubular Clorox Perú S.A", que corre de folios 56/73;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos observó el trámite de la solicitud formulada por la empresa CLOROX DEL PERU S.A, la que se hizo de su conocimiento a través de la Notificación N°472-2015-ANA-AAA.C-F/SDRAH de fecha 28 de octubre del 2015, donde se le requiere la adecuación del sustento técnico de acuerdo a los formatos N°08 y 09 de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, que aprueba el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; entre otros aspectos ahí descritos; habiéndose cumplido con realizar el pago por derecho de trámite e inspección ocular, según recibo a folios 75;

Que, la empresa CLOROX DEL PERU S.A, y luego de solicitar la ampliación del plazo para subsanar las observaciones, se tiene que efectivamente cumplió con absolver y levantar las observaciones planteadas, conforme es de verse de su escrito que corre con sus anexos de folios 86/99; razón por la cual la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, emite su opinión de carácter técnico según Informe N°004-2016-ANA-AAA- C-F/SDCPRH de fecha 16 de febrero del 2016; donde señala que en la diligencia de inspección ocular se constató la existencia del pozo tubular entre las coordenadas UTM WGS84:0270638 E, 8670971 N, el cual se encuentra debidamente equipado (electrobomba sumergible, tubería de salida de 3" y un caudalímetro instalado por SEDAPAL, y en estado operativo; asimismo se verificó que la empresa cuenta con servicio de agua potable y alcantarillado de la empresa SEDAPAL; el pozo tubular en cuestión presenta como Código el N°IRHS-0039; para luego concluir que resulta procedente aprobar la modificación de la licencia de uso de agua subterránea por un volumen mayor de explotación, es decir de 3,5 lts/seg; 15 horas/día, 6 días/semana, 12 meses/año y una masa anual de hasta 62,400 m3/año; a 7 lts/s., 15 horas/día, 6 días/semana, 52 semanas/año con una masa anual de 117,936 m3 al año, de acuerdo a los detalles ahí descritos;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 136-2016-ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 03 de mayo del 2016.; y contando con el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar la licencia de uso de agua subterránea con fines industriales otorgada a favor de empresa CLOROX DEL PERU S.A, mediante Resolución Administrativa N°241-96-AG-UAD.LC/ATDR.CHRL de fecha 25 de noviembre de 1996, para la explotación del Pozo IRHS 39, que se encuentra ubicado en el predio de su propiedad, en la calle las Maquinarias N°282, Urbanización Industrial Bocanegra (Av. Elmer Faucett Cuadra 34), Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

Pozo	Tipo de Pozo	Diametro (Pulgadas)	Profundidad (m)	Tipo de Uso	Caudal (l/s)	Régimen de Explotación			Volumen de Explotación Hasta (m3/año)	Coordenadas UTM WGS 84	
						Horas/día	días/semana	meses/año		Este (m)	Norte (m)
IRHS 39	Tubular	15"	60	Industrial	7	15	6	12	117936	270640	8670983



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"

**Volumen de explotación disgregado por meses:**

Pozo	Volumen de Explotación (m <sup>3</sup> /año)												Volumen Total (m <sup>3</sup> /año)
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
IRHS 39	9,828.00	9,828.00	9,828.00	9,828.00	9,828.00	9,828.00	9,828.00	9,828.00	9,828.00	9,828.00	9,828.00	9,828.00	117,936.00

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la modificación resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 3º.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 4º.-** Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 5º.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa CLOROX DEL PERU S.A, remitiendo copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
 Archivo.



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
 .....  
**ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS**  
 DIRECTOR  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA